

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

MANUAL de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, con fundamento en los artículos 19 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción XII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Índice

Introducción

Misión y Visión

I. Antecedentes;

II. Marco Jurídico;

III. Atribuciones;

IV. Estructura Orgánica;

V. Organigrama, y

VI. Objetivos y Funciones.

1.1 Oficina de la persona Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

1.2 Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales;

1.3 Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos;

1.4 Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, y

1.5 Unidad de Administración y Finanzas.

Introducción

El Manual de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se elabora en cumplimiento con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción XII y 12, fracción X del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y tiene por objeto describir tanto la estructura organizacional interna de la dependencia, como las funciones de sus unidades administrativas para que el personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y cualquier otra persona interesada, conozca la evolución histórica y administrativa de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como la misión y la visión de dicha dependencia en el ejercicio de sus atribuciones.

Este Manual de Organización General permitirá conocer los antecedentes, el marco legal que fundamenta el ejercicio de su razón de ser; la estructura orgánica y la descripción de las funciones y objetivos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como de las unidades administrativas que la integran, para brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico al Presidente de la República, asimismo, las demás atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables.

Misión

Brindar asesoría y apoyo técnico jurídico a la persona titular de la Presidencia de la República en todos aquellos asuntos que le encomiende, en particular en la opinión de proyectos de iniciativas de reformas constitucionales, leyes, decretos, tratados internacionales, reglamentos, acuerdos, nombramientos y demás instrumentos normativos de su competencia, así como representarlo en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ante los tribunales federales, del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y procedimientos jurisdiccionales o en cualquier asunto o procedimiento en el que tenga interés o injerencia.

Procurar la congruencia de los criterios jurídicos entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la actualización y simplificación del orden normativo jurídico de la Administración Pública Federal por conducto de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal.

Visión

Consolidar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal como una instancia garante de la constitucionalidad y legalidad de los actos jurídicos de la Presidencia de la República, así como un respaldo vanguardista para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la actualización y mejora del marco jurídico aplicable a la Administración Pública Federal.

I. Antecedentes

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tiene sus antecedentes en la Consejería Legal del Gobierno adscrita al Ministerio de Justicia desde la independencia y hasta 1917. Posteriormente se creó la Secretaría de Justicia.

La figura de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, surge como una atribución de la persona titular de la Procuraduría General de la República, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Congreso Constituyente de Querétaro en el año de 1917. Antes de la expedición de la Carta Magna, la persona que ocupaba la titularidad de la Procuraduría General de la República únicamente cumplía funciones de Ministerio Público y de representante del Gobierno Federal.

Asimismo, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) del 18 de diciembre de 1931, se creó la Comisión Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, presidida por el titular de la Procuraduría General de la República e integrada por todos los jefes de departamento y oficinas consultivas de las Secretarías de Estado y jefes de departamentos administrativos. Dicho órgano colegiado, tenía como principal función dictaminar todos los proyectos normativos que se pretendieran someter a consideración de la Presidencia de la República (es un antecedente de las facultades previstas en las fracciones II, III y IV del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

El 24 de diciembre de 1958 se publicó en el D.O.F. una nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado en la que por primera vez se contempló la existencia de la Secretaría de la Presidencia de la República en un ordenamiento legislativo (no obstante, la existencia de la Secretaría de la Presidencia de la República es anterior a 1950). A la cual se le atribuyó la facultad, entre otras, de estudiar y dar forma a los acuerdos presidenciales para su debida ejecución. Por ello, el Reglamento Interior de la Presidencia de la República publicado en el D.O.F. el 11 de julio de 1973, estableció su estructura organizacional, previendo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Legislación, con facultades similares a las que ahora ejerce las actuales consejerías adjuntas de Legislación y Estudios Normativos y de Consulta y Estudios Constitucionales.

Las funciones de control constitucional que la Constitución y las leyes le otorgaban a la Procuraduría General de la República fueron motivo de opiniones encontradas y de diversos cuestionamientos, toda vez que se consideraba que aquellas eran notoriamente incompatibles con el papel de defensa de la Constitución y al mismo tiempo depositaria de la institución del Ministerio Público. Esta situación se evidencia en el caso del juicio de amparo, dentro del cual el Ministerio Público es parte que protege el interés social, mientras que la Presidencia de la República, a quien la Procuraduría General de la República debía asesorar, tenía el carácter de autoridad responsable por haber emitido, a su vez, los actos cuya constitucionalidad era impugnada por el particular quejoso.

En este contexto, se decidió suprimir del ámbito de competencia de la Procuraduría General de la República el rol de asesoría legal del Gobierno Federal y transferir dicha atribución a una dependencia de la Administración Pública Federal, lo cual se logró mediante Decreto que reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el D.O.F. el 31 de diciembre de 1994, en el que fue modificado entre otros, el Artículo 102, Apartado A en donde se estableció que ...“La función de Consejero Jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley”.

Con posterioridad a la reforma constitucional del 31 de diciembre de 1994, se han adicionado en la Constitución más atribuciones correspondientes a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante los Decretos publicados en el D.O.F. en las fechas siguientes:

- El 6 de junio de 2011, se modificó el artículo 94, para prever la potestad de la Consejería Jurídica para pedir que se subsane y resuelva de manera prioritaria un juicio de amparo, una controversia constitucional o una acción de inconstitucionalidad, cuando se justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público.
- El 7 de febrero de 2014, se adicionó la fracción VIII del Apartado A del artículo 6o., para establecer que la persona titular de la Consejería Jurídica tiene la potestad de interponer el recurso de revisión para impugnar las resoluciones del organismo autónomo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).

- El 10 de febrero de 2014, se modificaron las disposiciones siguientes:
 1. El artículo 102, apartado A, para trasladar la función de la Consejería Jurídica del Gobierno de representación a la Federación, dentro del artículo 90;
 2. El artículo 105 para que la potestad de iniciar acciones de inconstitucionalidad que, hasta entonces, tenía la Procuraduría General de la República, se ejerza ahora por la Consejería Jurídica. Asimismo, se estableció que este último tiene la potestad de conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de Jueces de Distrito dictadas, en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten;
 3. El artículo 107 para prever que la Consejería Jurídica podría conocer de los amparos directos y de los amparos en revisión, que por su interés y trascendencia así lo ameriten; asimismo, podrá denunciar la contradicción de tesis que, en su caso, sustenten los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito o por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y
 4. En el transitorio Décimo Séptimo, se dispuso que en los asuntos en los cuales la Procuraduría General de la República ejerció la representación de la Federación, así como en aquellos en los que ejerció acciones de inconstitucionalidad, y que los mismos se encuentren inconclusos, se remitiesen a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para que esta continúe los trámites correspondientes. Asimismo, se ordenó que los recursos humanos, financieros y materiales que la Procuraduría General de la República destinaba para la atención y desahogo de los asuntos y acciones señalados, se transfiriesen a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

En virtud de la reforma constitucional publicada en el D.O.F. del día 31 de diciembre de 1994, se presentó una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que culminó con el Decreto Promulgatorio publicado en el D.O.F. del 15 de mayo de 1996, creando con ella la existencia jurídica en un ley de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal como una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, con nivel de Secretaría de Estado y cuyo titular depende directamente de la Presidencia de la República, y en la parte transitoria de dicho Decreto, se ordenó la reasignación a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal de todos los elementos y recursos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República, unidad administrativa que, hasta antes del Decreto, tenía la atribución de dar asesoría jurídica al titular del Ejecutivo Federal.

El 17 de abril de 2009, se publicó en el D.O.F. el Decreto por el que se reforma la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley de Amparo), reformando el artículo 19, entre otros, para establecer que la persona titular de la Presidencia de la República será representado en todos los trámites establecidos por esa Ley por las Secretarías de Estado, por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y por la Procuraduría General de la República, según corresponda, la atención del asunto en los términos que establezcan los acuerdos generales que al efecto se publiquen en el D.O.F. En virtud de lo anterior, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ha expedido tres Acuerdos Generales en los que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la referida Ley de Amparo, distribuyendo dicha representación presidencial entre la Consejería Jurídica y las demás dependencias del Ejecutivo Federal. Dichos Acuerdos Generales han sido publicados en el D.O.F. el 16 de julio de 2009, el 6 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2019.

Así, en los artículos 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 de la Ley de Amparo, se determinan las principales facultades de la persona titular de la Consejería Jurídica, destacando las siguientes:

- Proporcionar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que le encomiende.
- Someter a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras.
- Dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales.

- Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República.
- Prestar asesoría jurídica y coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal.
- Representar al Presidente de la República, cuando este así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Nombrar y, en su caso, remover a los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias, incluyendo los de los órganos administrativos desconcentrados, así como los de las entidades de la Administración Pública Federal.
- Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo.
- Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal.

Con base en lo anterior, el 3 de julio de 2003 se publicó en el D.O.F. el primer Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el cual contemplaba una estructura orgánica conformada por:

Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales;

Consejería Adjunta de Legislación y de Estudios Normativos;

Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso;

Dirección General de Mejora Administrativa y de Innovación Institucional;

Dirección General de Control, Seguimiento y Evaluación de Gestión;

Dirección General de Administración y Finanzas, y

Órgano Interno de Control.

En este sentido, de acuerdo con el segundo Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, publicado en el D.O.F. el 17 de noviembre de 2005, la estructura orgánica estaba conformada por:

Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;

Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales;

Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos;

Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso;

Dirección General de Administración y de Finanzas;

Coordinación de Asesores, y

Órgano Interno de Control.

Cabe mencionar que desapareció la Dirección General de Mejora Administrativa y de Innovación Institucional y la Dirección General de Control, Seguimiento y Evaluación de Gestión, sin embargo, las atribuciones y funciones fueron absorbidas por la Dirección General de Administración y de Finanzas y por la Coordinación de Asesores de reciente creación. En el caso del Órgano Interno de Control, este estaba a cargo de un titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien ejercía las facultades que le conferían los ordenamientos aplicables.

De acuerdo con el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica vigente, publicado en el D.O.F. el 15 de mayo de 2009 y reformado por Decretos publicados en ese mismo órgano gubernamental de difusión los días 30 de marzo de 2011, 1 de marzo de 2019 y 12 de noviembre de 2020, la estructura orgánica básica se redujo al desaparecer la Coordinación de Asesores; también se transformó la Dirección General de Administración y de Finanzas en la Unidad de Administración y Finanzas, quedando actualmente la estructura organizacional básica de la forma siguiente:

Oficina de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales;
Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos;
Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, y
Unidad de Administración y Finanzas.

De esta forma, la estructura orgánica de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, continúa en la posibilidad de cumplir con las funciones de:

- Asesorar y otorgar apoyo técnico jurídico a la persona titular de la Presidencia de la República.
- Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal.
- Procurar la alineación de los criterios jurídicos entre las dependencias y entidades.
- Prestar apoyo y asesoría jurídica a las entidades federativas que lo soliciten.
- Representar al titular de la Presidencia de la República en todo tipo de procedimientos administrativos, electorales y jurisdiccionales, y
- Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal.

II. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5 de febrero de 1917 y sus reformas.

Leyes

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 02 de abril de 2013 y sus reformas.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 28 de diciembre de 1963 y sus reformas.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31 de diciembre de 1975 y sus reformas.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

D.O.F. 6 de mayo de 1972 y sus reformas.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.

Ley de Planeación.

D.O.F. 5 de enero de 1983 y sus reformas.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 31 de marzo de 2007 y sus reformas.

Ley de Recompensas de la Armada de México.

D.O.F. 14 de enero de 1985.

Ley de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 30 de diciembre de 2015.

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

D.O.F. 26 de diciembre de 1986 y sus reformas.

Ley Sobre la Celebración de Tratados.

D.O.F. 2 de enero de 1992.

Ley de Puertos.

D.O.F. 19 de julio de 1993 y sus reformas.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 4 de agosto de 1994 y sus reformas.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados los Unidos Mexicanos.

D.O.F. 11 de mayo de 1995 y sus reformas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

D.O.F. 28 de enero de 1998 y sus reformas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 4 de enero de 2000 y sus reformas.
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 4 de enero de 2000 y sus reformas.
Ley del Impuesto Sobre la Renta.
D.O.F. 11 de diciembre de 2013 y sus reformas.
Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18 de julio de 2016 y sus reformas.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09 de mayo de 2016 y sus reformas.
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04 de mayo de 2015 y sus reformas.
Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
D.O.F. 19 de diciembre de 2002 y sus reformas.
Ley Orgánica de la Armada de México.
D.O.F. 30 de diciembre de 2002 y sus reformas.
Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10 de abril de 2003 y sus reformas.
Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
D.O.F. 30 de octubre de 2003 y sus reformas.
Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20 de mayo de 2004 y sus reformas.
Ley de Ascensos de la Armada de México.
D.O.F. 25 de junio de 2004 y sus reformas.
Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31 de diciembre de 2004 y sus reformas.
Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D.O.F. 1 de diciembre de 2005 y sus reformas.
Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30 de marzo de 2006 y sus reformas.
Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus reformas.
D.O.F. 31 de diciembre de 2008.
Ley Nacional de Ejecución Penal.
D.O.F. 16 de junio de 2016 y sus reformas.
Ley General de Mejora Regulatoria.
D.O.F. 18 de mayo de 2018 y sus reformas.
Ley de Infraestructura de la Calidad
D.O.F. 1 de julio de 2020.
Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales
D.O.F. 24 de diciembre de 1986 y sus reformas.
Ley de Amnistía.
D.O.F. 22 de abril de 2020.
Ley Federal de Austeridad Republicana.
D.O.F. 19 de noviembre de 2019.
Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14 de mayo de 1986 y sus reformas.
Ley General de Archivos.
D.O.F. 15 de junio de 2018.
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos.
D.O.F. 26 de enero de 2017.

Códigos

Código Civil Federal.
D.O.F. 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928 y sus reformas.
Código Penal Federal.
D.O.F. 14 de agosto de 1931 y sus reformas.
Código de Justicia Militar.
D.O.F. 31 de agosto de 1933 y sus reformas.
Código Nacional de Procedimientos Penales.
D.O.F. 05 de marzo de 2014 y sus reformas.

Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24 de febrero de 1943 y sus reformas.
Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.

Reglamentos

Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.
D.O.F. 30 de junio de 2017.
Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional.
D.O.F. 30 de diciembre de 2013.
Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
D.O.F. 19 de julio de 2004 y sus reformas.
Reglamento de la Ley de Ascensos de la Armada de México.
D.O.F. 9 de noviembre de 2006 y sus reformas.
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 28 de julio de 2010 y sus reformas.
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 28 de julio de 2010.
Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 6 de septiembre de 2007.
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28 de junio de 2006 y sus reformas.
Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
D.O.F. 15 de mayo de 2009 y sus reformas.
Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 02 de abril de 2014.
Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 28 de diciembre de 2010.

Decretos

Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.
D.O.F. 6 de octubre de 1993 y sus reformas.
Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
D.O.F. 14 de septiembre de 2005.
Decreto por el que se crea el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
31 de octubre de 2006.
Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
D.O.F. 12 de julio de 2019.
Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.
D.O.F. 30 de agosto de 2019.

Acuerdos

Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración, para los trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás organismos públicos e instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
D.O.F. 28 diciembre 1972.
Acuerdo por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la República, de los Funcionarios Públicos, así como el de sus cónyuges o parientes hasta el 2o. grado, en las placas inaugurales de las obras públicas llevadas a cabo con recursos federales.
D.O.F. 5 de abril de 1983.
Acuerdo que establece las normas para autorizar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10 de agosto de 1993.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de recepción y disposición de obsequios, regalos o similares, por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

D.O.F. 12 de noviembre de 2019.

Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas.

D.O.F. 04 de agosto de 1997.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

D.O.F. 03 de marzo de 2000 y sus reformas.

Acuerdo por el que se establece que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 9 de enero de 2001.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.

D.O.F. 12 de enero de 2004.

Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28 de diciembre de 2010 y sus reformas.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31 de diciembre de 2004.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31 de mayo de 2021.

Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D.O.F. 6 de julio de 2017.

Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 24 agosto de 2006.

Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

D.O.F. 14 de diciembre de 2006.

Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

D.O.F. 25 de agosto de 2008.

Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos.

D.O.F. 28 agosto de 2008.

Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción.

D.O.F. 3 diciembre de 2008.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de inspección.

D.O.F. 12 julio de 2010 y sus reformas.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

D.O.F. 12 julio de 2010 y sus reformas.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

D.O.F. 03 de noviembre de 2016 y sus reformas.

Acuerdo por el que se emiten las Políticas y Disposiciones para Impulsar el Uso y Aprovechamiento de la Informática, el Gobierno Digital, las Tecnologías de la Información y Comunicación, y la Seguridad de la Información en la Administración Pública Federal

D.O.F. 6 de septiembre de 2021.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F. 15 julio de 2010 y sus reformas.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O.F. 16 julio de 2010 y sus reformas.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 9 agosto de 2010 y sus reformas.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 9 agosto de 2010 y sus reformas.

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

D.O.F. 15 de abril de 2016 y sus reformas.

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y sus reformas.

D.O.F. 26 de enero de 2018.

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal.

D.O.F. 08 de noviembre de 2017.

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales.

D.O.F. 12 de febrero de 2016.

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Federales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en el Ámbito Federal en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 17 de abril de 2017.

Lineamientos

Lineamientos para la Designación, Control, Evaluación del Desempeño y Remoción de Firmas de Auditores Externos.

D.O.F. 11 de octubre de 2018.

Lineamientos para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 11 de octubre de 2019.

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal.

D.O.F. 3 de julio de 2015.

Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos.

D.O.F. 03 de julio de 2015.

Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

D.O.F. 26 de abril de 2007.

Lineamientos para la Elaboración, Revisión y Seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 11 de septiembre de 2020.

III. Atribuciones

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece en sus artículos 43 y 43 Bis, las atribuciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Artículo 43. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Dar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;

II. Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras, así como a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y darle opinión sobre dichos proyectos;

III. Dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales;

IV. Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República;

V. Prestar asesoría jurídica cuando el Presidente de la República así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los previstos en el artículo 29 constitucional;

VI. Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades;

VII. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública Federal, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El Consejero Jurídico nombrará y, en su caso, removerá a los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, quienes estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a las dependencias y entidades respectivas;

VIII. Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico;

IX. Prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a las entidades federativas que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias;

X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. En el caso de los juicios y procedimientos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

XI. Ejercer, cuando así se lo haya solicitado algún Secretario de Estado, y atendiendo a las leyes reglamentarias y a los acuerdos generales que al efecto emita el Presidente de la República, la facultad a que se refiere el noveno párrafo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitando al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la atención prioritaria de los juicios de amparo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, y

XII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 43 Bis.- Las dependencias de la Administración Pública Federal enviarán a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes o decretos a ser sometidos al Congreso de la Unión o a una de sus cámaras, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que se pretendan presentar, salvo en los casos de las iniciativas de ley de ingresos y proyecto de presupuesto de egresos de la Federación, y en aquellos otros de notoria urgencia a juicio del Presidente de la República; en su caso, estos últimos serán sometidos al titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Consejería Jurídica.

Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal proporcionarán oportunamente a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la información y apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

IV. Estructura Orgánica

- 1.1. Oficina de la persona Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- 1.2. Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales;
- 1.3. Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos;
- 1.4. Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso;
- 1.5. Unidad de Administración y Finanzas, y

V. Organigrama



VI. Objetivos y Funciones

1.1. Oficina de la persona Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Objetivo

Garantizar que los actos del titular de la Presidencia de la República se apeguen a derecho, representarlo judicialmente y coadyuvar a la preservación del estado de derecho, mediante la coordinación de las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para uniformar los criterios de interpretación y aplicación del marco normativo y a través del despacho oportuno y congruente de los asuntos que deban someterse a la consideración y firma del titular del Ejecutivo Federal.

De conformidad con el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tiene las siguientes:

Facultades indelegables

- Establecer y dirigir las políticas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como planear, coordinar y evaluar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos propios de su competencia, en términos de la legislación aplicable;
- Acordar con el titular de la Presidencia de la República el desarrollo de los asuntos, comisiones y funciones que le encomiende;
- Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal y expedir los lineamientos para su funcionamiento;
- Someter a consideración y, en su caso, firma de la persona titular de la Presidencia de la República los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico;
- Opinar y someter a consideración y, en su caso, firma del titular de la Presidencia de la República los proyectos de iniciativas de leyes o decretos que deban presentarse ante el Congreso de la Unión, a alguna de sus Cámaras o a la Comisión Permanente;

- Dar opinión al titular de la Presidencia de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales;
- Prestar asesoría jurídica a la Presidencia de la República, en los casos previstos en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Proponer a la persona titular de la Presidencia de la República los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos que considere convenientes;
- Someter a consideración de la persona titular de la Presidencia de la República, por instrucción de este, los proyectos de nombramientos y de ratificaciones de servidores públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda efectuar al titular del Ejecutivo Federal;
- Nombrar y, en su caso, remover a los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias, incluyendo los de los órganos administrativos desconcentrados, así como los de las entidades de la Administración Pública Federal;
- Representar al titular de la Presidencia de la República, cuando este así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Aprobar y expedir el Manual de Organización General y el de procedimientos de la Consejería;
- Emitir las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias de la Administración Pública Federal para la elaboración, revisión y trámite de los proyectos de iniciativa de reformas constitucionales, leyes o decretos que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma de la persona titular de la Presidencia de la República, de conformidad con las leyes y demás normas aplicables;
- Emitir las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración, revisión y trámite de proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma de la persona titular de la Presidencia de la República;
- Suscribir los convenios y contratos que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, los poderes legislativo o judicial, los organismos autónomos constitucionales, y con entidades federativas y municipios;
- Aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y sus programas internos de trabajo;
- Nombrar a los servidores públicos titulares de las unidades administrativas descritas en el artículo 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como a los Directores Generales de dicha dependencia, y a los de libre designación y personal operativo que se le adscriban directamente, así como expedir los nombramientos correspondientes;
- Establecer la organización interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y adscribir orgánicamente las unidades administrativas previstas en el Reglamento Interior de dicha dependencia, mediante acuerdo que se publicará en el D.O.F.;
- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como los casos no previstos en el mismo;
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones o actos dictados por él y por los servidores públicos y unidades administrativas que le dependan directamente, así como los demás que le correspondan por disposición de ley;
- Opinar al titular de la Presidencia de la República, la procedencia de promulgar los proyectos de leyes o decretos enviados por el Poder Legislativo, en términos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso contrario, someter a consideración de la Presidencia de la República el proyecto de documento por el cual este devuelve con observaciones a la Cámara de Origen los proyectos de leyes o decretos enviados por el Poder Legislativo. Lo anterior con el apoyo de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal en los términos de lo dispuesto en los artículos 25 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Las demás que, con tal carácter, le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias

1.2. Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales

Objetivo

Dictaminar en apego al marco constitucional, legal y normativo de las consultas y proyectos que remitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con instrumentos presidenciales, autorizar los estudios constitucionales sobre observaciones a proyectos de leyes del Congreso de la Unión, así como los casos de interpretación constitucional y constitucionalidad de actos y normas generales para garantizar que los instrumentos jurídicos que emita la Consejería Adjunta sirvan a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en función de apoyo técnico jurídico al titular de la Presidencia de la República.

Funciones

- Dictaminar los anteproyectos y proyectos de decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales, tratados y demás instrumentos jurídicos que las dependencias de la Administración Pública Federal elaboren y pretendan someter a consideración y, en su caso, firma del titular de la Presidencia de la República;
- Desahogar las consultas jurídicas que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como brindarles asesoría jurídica a estas, respecto de anteproyectos y proyectos de decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales, tratados y demás instrumentos que se pretendan someter a consideración y, en su caso, firma del titular de la Presidencia de la República, previo pronunciamiento jurídico que envíe la dependencia o entidad solicitante;
- Elaborar y proponer a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales, tratados y demás instrumentos jurídicos que este le encomiende;
- Elaborar, por instrucciones de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de nombramientos y, en su caso, de remoción de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias, incluyendo a los de sus órganos administrativos desconcentrados, así como los de las entidades de la Administración Pública Federal;
- Dirigir, coordinar y, en su caso, elaborar anteproyectos de iniciativas de decretos de reformas constitucionales, que le encomiende la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Dar seguimiento y coordinar las actividades relacionadas con la elaboración, revisión y trámite de los anteproyectos y proyectos de iniciativa de decretos de reformas constitucionales, que se pretendan someter a la consideración y, en su caso, firma del titular de la Presidencia de la República, y formular a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la opinión que corresponda. Lo anterior, con la intervención que, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponda a las consejerías adjuntas de Legislación y Estudios Normativos, y de Control Constitucional y de lo Contencioso;
- Opinar sobre la constitucionalidad de los proyectos de leyes o decretos enviados por el Poder Legislativo para su promulgación que, en su caso, le remita la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos;
- Realizar estudios sobre interpretación constitucional, la constitucionalidad de las leyes secundarias y de los actos de autoridad de los servidores públicos de la Administración Pública Federal;
- Estudiar los asuntos relativos al apoyo técnico jurídico que requiera el titular de la Presidencia de la República y someter los dictámenes correspondientes a la consideración de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Desahogar, en el ámbito de su competencia, las consultas jurídicas que soliciten a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- Recibir, compilar, analizar e integrar la información y documentación jurídica que requiera la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para someter al titular de la Presidencia de la República los proyectos de nombramientos y de ratificaciones a los que se refiere la fracción IX del artículo 9 del Reglamento Interior de dicha dependencia;
- Remitir a la Secretaría de Gobernación los nombramientos y ratificaciones de servidores públicos hechos por el titular del Ejecutivo Federal, en cuyo proceso haya intervenido la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

- Asesorar a las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal sobre los aspectos técnico-jurídicos relativos a los convenios, contratos, procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenación, prestación de servicios relacionados con bienes muebles y obras públicas o de los Comités correspondientes y los relacionados con la prestación de servicios profesionales;
- Proporcionar asesoría jurídica, cuando el titular de la Presidencia de la República así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública Federal, aun cuando se trate de asuntos ajenos a la competencia expresa de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias de la Administración Pública Federal en los asuntos previstos en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Realizar estudios que procuren la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y establecer el criterio que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Desahogar las consultas que formulen las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal sobre el análisis de impacto regulatorio de anteproyectos o proyectos normativos que, en su caso, deban ser sometidos a consideración del titular del Ejecutivo Federal, en el ámbito de la competencia que otorga a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la Ley General de Mejora Regulatoria;
- Determinar sobre la publicidad de las propuestas regulatorias, cuando se traten de anteproyectos y proyectos de decretos y acuerdos, que se pretendan someter a la consideración del Ejecutivo Federal, en términos del artículo 74 de la Ley General de Mejora Regulatoria;
- Resolver en definitiva sobre el contenido de las disposiciones que se pretendan someter a la consideración del titular del Ejecutivo Federal cuando se trate de regulaciones relativas a decretos o acuerdos, en términos del artículo 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria;
- Elaborar el estudio jurídico que requiera la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para proporcionar, en el ámbito de su competencia, el apoyo técnico jurídico a las entidades federativas que lo soliciten, para lo cual la entidad federativa deberá acompañar a su petición un pronunciamiento previo sobre el asunto de su consulta; y
- Las demás que le confiera la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o deriven de las disposiciones normativas aplicables.

La persona titular de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, podrá auxiliarse por los Directores Generales, Consultores Jurídicos A, Consultores Jurídicos B y demás personal que se le adscribe, quienes atenderán los asuntos que se les encomienden de manera indistinta. Los servidores públicos adscritos a esta unidad administrativa, en el desempeño de sus funciones, vigilarán, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte.

1.3. Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos

Objetivo

Dictaminar los anteproyectos, proyectos e iniciativas de reformas constitucionales, leyes y decretos, así como de reglamentos y las modificaciones a estos, que envían las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, verificando su congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el orden jurídico federal, contribuyendo así a las políticas públicas del Ejecutivo Federal.

Funciones

- Dictaminar los anteproyectos y proyectos de reglamentos y decretos que reforman, adicionan o derogan aquellos, que las dependencias de la Administración Pública Federal elaboren y sometan a la opinión de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como resolver el contenido definitivo de dichos proyectos, en términos de lo previsto en el artículo 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria;

- Desahogar las consultas jurídicas y brindar la asesoría que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la elaboración de anteproyectos de reglamentos y decretos que reforman, adicionan o derogan aquellos, previo pronunciamiento jurídico que envíe la dependencia o entidad solicitante;
- Elaborar, por instrucción de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de ley o decretos legislativos, así como de reglamentos o decretos que los reforman, adicionan o derogan;
- Dar seguimiento al interior de la Administración Pública Federal, sobre la elaboración de proyectos para la expedición o modificación de disposiciones reglamentarias, con motivo de la indicación expresa en las leyes promulgadas;
- Dar seguimiento y coordinar las actividades relacionadas con la elaboración, revisión y trámite de los anteproyectos y proyectos de iniciativa de leyes o decretos que otras dependencias quieran someter a la consideración y, en su caso, firma del titular de la Presidencia de la República y formular a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la opinión que corresponda;
- Intervenir, en el ámbito de su competencia, con la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, en el seguimiento y coordinación de las actividades relacionadas con la elaboración, revisión y trámite de los anteproyectos y proyectos de iniciativa de decretos de reformas constitucionales, que se pretendan someter a la consideración y, en su caso, firma del titular de la Presidencia de la República;
- Informar a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal del trámite legislativo de las iniciativas de ley o decreto presentadas ante el Congreso de la Unión;
- Apoyar, por instrucción del titular de la Presidencia de la República o a solicitud de la Secretaría de Gobernación, en la conducción de los acuerdos específicos que se efectúen, sobre iniciativas de ley o decreto, con las comisiones permanentes o especiales de las cámaras de Senadores y de Diputados o de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, o bien con las coordinaciones de las fracciones parlamentarias;
- Coordinar el apoyo técnico jurídico que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal preste a las entidades federativas que lo soliciten, en el ámbito de su competencia;
- Elaborar, en coordinación con la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales y las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, el proyecto de documento por el que, en su caso, el titular de la Presidencia de la República devuelve con observaciones a la Cámara de Origen los proyectos de ley o decreto;
- Elaborar informes que contengan datos y estadísticas sobre la presentación y trámite de las iniciativas de ley o decreto en el Congreso de la Unión;
- Representar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en la coordinación y ejecución de los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el titular de la Presidencia de la República;
- Analizar y proponer a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal las adecuaciones técnico jurídicas necesarias para la actualización y simplificación del orden jurídico federal;
- Desempeñar las funciones de Secretario Técnico de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal y conducir sus actividades;
- Mantener actualizada la biblioteca especializada en legislación y temas jurídicos y prestar la asistencia documental y bibliográfica requerida por las unidades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y
- Las demás que le confiera la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o deriven de las disposiciones normativas aplicables.

La persona titular de la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, podrá auxiliarse por los Directores Generales, Consultores Jurídicos A, Consultores Jurídicos B y demás personal que se le adscribe, quienes atenderán los asuntos que se les encomienden de manera indistinta. Los servidores públicos adscritos a esta unidad administrativa, en el desempeño de sus funciones, vigilarán, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte.

1.4. Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso

Objetivo

Representar al titular de la Presidencia de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en los procesos constitucionales que se tramiten ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y representar a ambas autoridades ante los tribunales del fuero federal y del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y procedimientos jurisdiccionales y administrativos y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tengan interés o injerencia, todo ello con el fin de asegurar la validez constitucional de sus actos emitidos en cumplimiento a las facultades y atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Funciones

- Fungir como delegado en la atención de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal represente al titular de la Presidencia de la República;
- Coordinar los trabajos de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los juicios, demandas, arbitrajes, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que sea parte el titular de la Presidencia de la República o la Federación y, en su caso, otorgar la representación de estos a dichas unidades de las dependencias y entidades, mediante la expedición de acuerdo por escrito;
- Someter a consideración de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los proyectos para el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 105, fracciones I y II, segundo párrafo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- Representar a la Federación, así como al titular de la Presidencia de la República, ante los tribunales federales y del fuero común, y ante toda autoridad en los asuntos y trámites jurisdiccionales, así como en cualquier asunto de carácter jurídico en que tengan interés o injerencia, así como otorgar dicha representación a las dependencias de la Administración Pública Federal para la defensa de la Federación. Esta atribución incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes.

En materia laboral, esta facultad podrá ser delegada a favor del o los servidores públicos de la Administración Pública Federal que autorice la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

- Ejercer las facultades que le confieran a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los acuerdos generales a los que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Informar a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal sobre el trámite de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como de las resoluciones que la Suprema Corte de Justicia de la Nación dicte en dichos procedimientos;
- Representar al titular de la Presidencia de la República, en los casos en que este determine, así como a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, en los juicios de amparo en los que tengan el carácter de autoridad responsable. Esta atribución incluye todos los derechos procesales que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a las partes;
- Representar a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y a sus unidades administrativas, ante los tribunales federales y del fuero común y ante toda autoridad del ámbito federal, local o municipal, en los asuntos y trámites jurisdiccionales, y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tengan interés o injerencia. Esta atribución incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes;
- Proporcionar apoyo y asesoría en las materias contenciosa, administrativa, laboral y penal a las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- Dar seguimiento a los juicios y procedimientos contenciosos que involucren a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y requerir la información relacionada a la autoridad competente, así como valorar la intervención de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en los asuntos que le sean propuestos;

- Coordinar los trabajos de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los juicios de amparo en los que sea parte el titular de la Presidencia de la República y otorgar la representación de la Presidencia de la República en dichos juicios, en términos de lo que se establezca en el Acuerdo General que expida el propio titular del Ejecutivo Federal;
- Administrar el sistema electrónico mediante el cual se controle y dé seguimiento a los juicios y procedimientos contenciosos, en coordinación con las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades correspondientes de la Administración Pública Federal;
- Formular las denuncias y querellas ante el Ministerio Público por hechos en agravio de las unidades administrativas de la Presidencia de la República y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como de la Federación, cuando esta representación no corresponda expresamente a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, y dar seguimiento a las carpetas de investigación e interponer los medios de defensa que procedan en esta materia, con las más amplias facultades de coadyuvancia durante las diferentes etapas del procedimiento y, en su caso, del ejercicio de la acción penal por particular;
- Representar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y a sus unidades administrativas en los juicios de amparo en los que tengan el carácter de autoridad responsable. Esta atribución incluye todos los derechos procesales que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a las partes;
- Proponer a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los casos en los cuales puede ejercer el recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a que se refiere el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, y someter a su consideración los proyectos correspondientes;
- Proponer a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los proyectos de solicitud al Poder Judicial de la Federación, para la resolución prioritaria de juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Analizar las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad y proponer a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal estudios en los que se evalúe su impacto en el sistema jurídico nacional;
- Analizar las normas generales que se publiquen en los periódicos y gacetas oficiales de la Federación y de las entidades federativas y, en su caso, proponer a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal el ejercicio de la acción de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105, fracción II, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Apoyar a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 107, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de denuncia de contradicción de tesis, así como intervenir, en los términos que la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal establezca, en la formulación de los proyectos correspondientes;
- Participar en la conducción de las relaciones institucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de competencia de esta Consejería Adjunta y de conformidad con las instrucciones de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Atender los trámites, los juicios y los procedimientos contenciosos que competan a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, durante las ausencias de este, suscribiendo y presentando escritos de ofrecimiento de pruebas, desahogo de prevenciones, promoción de incidentes, interposición de recursos y alegatos, rendición de informes previos, justificados y de ejecución; promover y realizar todos los actos o acciones permitidos por las leyes, que favorezcan los derechos e intereses de la Federación, de las unidades administrativas de la Presidencia de la República y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como recibir toda clase de notificaciones y documentos;

- Instruir y proponer la resolución que proceda en los procedimientos y recursos administrativos que los particulares promuevan respecto de las unidades administrativas de la Presidencia de la República y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, previa substanciación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Requerir a las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las ejecutorias dictadas en juicios en que tengan intervención, en los que se sustenten criterios contradictorios dictados por los Tribunales Colegiados de Circuito, los Plenos de Circuito o las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de analizar la posible denuncia de la contradicción;
- Colaborar y brindar asistencia técnico jurídica necesaria para fortalecer la defensa de la constitucionalidad de los actos o normas reclamados, cuando la representación presidencial en controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad recaiga en otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- Proponer a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los proyectos de solicitudes de atracción ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de asuntos que se consideren de importancia y trascendencia para la Administración Pública Federal, con base en las peticiones y proyectos que remitan las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- Intervenir, cuando así lo determine la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en la elaboración o dictamen de anteproyectos o proyectos, decretos o actos del Ejecutivo Federal con objeto de prevenir reclamaciones jurisdiccionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Opinar sobre proyectos de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de control constitucional, en coordinación con las demás consejerías adjuntas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Asesorar a las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para que estas cumplan adecuadamente con las resoluciones de juicios y procedimientos contenciosos que les vinculen y, en su caso, con las recomendaciones que sean procedentes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prestando la asesoría requerida para tales efectos;
- Atender y dar seguimiento, con las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a los asuntos encomendados por la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a fin de garantizar su adecuada implementación y desahogo;
- Establecer comunicación directa con los tribunales federales y del fuero común, el Ministerio Público y demás autoridades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, para el adecuado despacho de los asuntos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Coordinar las labores de control y seguimiento procesal con las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que se realicen ante las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- Coordinar y supervisar las labores de control y seguimiento procesal de los juicios y demás asuntos de su competencia;
- Opinar y emitir informes cuando así sea solicitado por la Unidad de Administración y Finanzas, con motivo de bajas laborales, en el ámbito de su respectiva competencia;
- Analizar y proponer a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la solicitud del recuento de votos a que se refiere el artículo 60, fracción I de la Ley Federal de Consulta Popular; y
- Las demás que le confiera la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o deriven de las disposiciones normativas aplicables.

En los casos en que las leyes exijan la ratificación de determinada actuación jurisdiccional o administrativa, se entenderán ratificadas por la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal todas las actuaciones que se desahoguen por los servidores públicos de esta Consejería Adjunta facultados para ello, en términos de ley y de conformidad con el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

La persona titular de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, podrá auxiliarse por los Directores Generales, Consultores Jurídicos, Consultor de Defensa Legal, Directores de Defensa Legal, Subdirectores de Defensa Legal y demás personal que se le adscribe, quienes atenderán los asuntos que se les encomienden de manera indistinta. Los servidores públicos adscritos a esta unidad administrativa, en el desempeño de sus funciones, vigilarán, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte.

Los titulares de la Dirección General de Defensa Jurídica Federal, de la Consultoría Jurídica General, de la Dirección General de Control Constitucional, la Consultoría de Defensa Legal y las Direcciones de Defensa Legal, podrán ejercer, bajo su más estricta responsabilidad, las facultades previstas en las fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 15 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

1.5. Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo

Establecer y dirigir la aplicación del Sistema de Administración y Desarrollo de Personal, de los Recursos Materiales, Informáticos y Financieros, con el propósito de apoyar la operación eficiente, eficaz y en estricto apego a la normatividad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a efecto de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la dicha dependencia.

Funciones

- Determinar las políticas, normas y procedimientos para la eficiente administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Conducir, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la política de administración que apruebe la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como fijar las bases, lineamientos, criterios, sistemas, procedimientos y demás normas de carácter administrativo que observarán las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para la eficiente administración de los recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y de comunicación asignados a esta;
- Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable, y ante la Secretaría de la Función Pública en materia organizacional y de administración de personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como coordinar al interior de esta la aplicación de las disposiciones que rigen a la Administración Pública Federal en las materias de recursos humanos, presupuesto, contabilidad, gasto público, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- Aplicar, dar seguimiento, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto anual de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Coordinar el proceso interno de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación, conforme a las disposiciones aplicables;
- Establecer y administrar los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Someter a consideración de la persona Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el anteproyecto de presupuesto anual y los demás programas que se le encomienden;
- Integrar y remitir la información relativa a la Cuenta de la Hacienda Pública en lo que compete a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y atender los requerimientos de información periódica que requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la demás información que requieran las instancias fiscalizadoras;
- Preparar y poner a consideración de la persona Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la documentación necesaria para el ejercicio y cumplimiento del presupuesto autorizado para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, cuando su ejercicio sea una facultad indelegable de la persona titular;

- Autorizar y suscribir la documentación necesaria para el ejercicio y cumplimiento del presupuesto autorizado para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, cuando su ejercicio sea una facultad delegable de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Dictaminar conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables la modificación o la adecuación de las estructuras orgánicas que propongan las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en lo referente a su funcionalidad y racionalidad;
- Suscribir conjuntamente con el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, las constancias de nombramiento de los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal designados por la autoridad competente;
- Autorizar y someter a consideración de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal el proyecto de Manual de Organización General de la Consejería, para su expedición y, en su caso, remitirlo a la Secretaría de Gobernación para su publicación en el D.O.F.;
- Dirigir y coordinar los procesos de elaboración, actualización y divulgación del Manual de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como los manuales de procedimientos de las unidades administrativas y, en su caso, autorizar y expedir estos últimos;
- Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Presidir los Comités a que se refiere la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenación de bienes;
- Proponer a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los cambios y las medidas administrativas tendentes a mejorar el funcionamiento de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Establecer y coordinar la ejecución de programas de seguridad y vigilancia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Establecer, operar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil;
- Operar y evaluar el correcto ejercicio de los recursos públicos asignados a los programas que, conforme a lo previsto en la Ley de Planeación, corresponda ejecutar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Autorizar los programas institucionales de capacitación, establecer las políticas para la administración del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, así como vigilar su cumplimiento conforme a la ley y demás disposiciones aplicables en la materia;
- Establecer, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las directrices, normas y criterios técnicos, para el proceso interno de programación, presupuestación, operación, contabilidad y evaluación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Autorizar los convenios y contratos que afecten los recursos presupuestarios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Autorizar, conducir y resolver los trámites administrativos relacionados con licitaciones públicas, concursos y adjudicaciones, así como suscribir los contratos, convenios, pedidos y demás instrumentos jurídicos relacionados con servicios, arrendamientos, adquisiciones, obras públicas, bienes muebles e inmuebles en los que intervenga la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Rescindir, suspender, dar por terminados los contratos, convenios y operaciones relacionados con servicios, arrendamientos, adquisiciones, obras públicas, bienes muebles e inmuebles, así como solicitar la ejecución de garantías, emitir finiquitos, hacer efectivas las sanciones administrativas procedentes, en términos de la legislación aplicable;
- Autorizar el programa anual para el destino final de bienes muebles de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y sus modificaciones, así como la destrucción de los mismos, y aprobar los manuales, formatos e instructivos para la administración de bienes muebles y el manejo de almacenes; y
- Las demás que le confiera la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas o deriven de las disposiciones normativas aplicables.

La persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; de la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad; de la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, y de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Los servidores públicos adscritos a esta unidad administrativa, en el desempeño de sus funciones, vigilarán, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte.

1.5.1. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Objetivo

Administrar los sistemas de información y telecomunicaciones, para atender las necesidades de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Funciones

- Proponer directrices y criterios técnicos en materia de informática y telecomunicaciones, así como integrar e instrumentar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones en función de lo requerido por las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Proponer, conforme a los requerimientos de las unidades administrativas competentes de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los sistemas, bases de datos de información, procedimientos y estrategias en materia de tecnología informática y de telecomunicaciones para el servicio de dicha dependencia;
- Proponer directrices, criterios técnicos y programas para mantener actualizada la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones y equipos auxiliares de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y evaluar su funcionamiento en congruencia con los requerimientos de las unidades administrativas de esta, así como brindar el soporte técnico correspondiente;
- Dictaminar la adquisición, servicios, instalación, operación y mantenimiento de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, incluyendo sus programas, licenciamiento, servicios en internet, equipos auxiliares y de transmisión, destinados a las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de acuerdo con las políticas que en la materia se expidan;
- Proponer los programas y presupuestos anuales destinados a proporcionar los servicios informáticos y de telecomunicaciones, con base en los requerimientos de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Desarrollar e instrumentar en colaboración con las unidades administrativas, los controles, políticas y programas para el aseguramiento de la información derivada de los procesos y sistemas informáticos desarrollados directamente por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o por terceros;
- Establecer, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, los programas de capacitación y certificación en cómputo y de telecomunicaciones;
- Establecer y operar los mecanismos para la actualización y difusión del avance tecnológico en materia de informática y de telecomunicaciones, así como la implementación de políticas y programas de seguridad en los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Establecer y dar seguimiento al cumplimiento de las normas y procedimientos necesarios para mantener la información y servicios vía internet e intranet, de forma confiable, segura y oportuna con la cooperación de las unidades administrativas involucradas;
- Poner a disposición del público en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información pública que generen las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en los términos de las disposiciones aplicables;
- Proponer directrices, criterios técnicos y procedimientos con respecto a la asignación de bienes informáticos, conforme a la normativa aplicable; así como promover el buen uso y la utilización de telefonía analógica, digital, celular, satelital, radiocomunicación y radiolocalización, red Internet, red intranet y los sistemas informáticos, equipos de cómputo y correos institucionales; y
- Las demás que le confiera la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas o deriven de las disposiciones normativas aplicables.

1.5.2 Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad**Objetivo**

Coordinar y evaluar el manejo del presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Funciones

- Proponer directrices y criterios técnicos para la programación y el presupuesto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Evaluar el ejercicio presupuestal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como proponer las medidas correctivas pertinentes;
- Realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que requiera la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto por las disposiciones aplicables;
- Integrar y formular el anteproyecto de presupuesto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y enviarlos para su autorización, previo acuerdo del titular de la Unidad de Administración y Finanzas con la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Llevar a cabo el proceso de programación presupuestal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con la participación de sus unidades administrativas;
- Analizar, validar y gestionar las solicitudes de radicación de recursos presupuestales que presenten las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Realizar la operación financiera de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el registro y pago vía cuentas por liquidar certificadas u otros instrumentos establecidos para tal fin, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Verificar las operaciones contables y presupuestarias de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal registradas en el Sistema Integral de Contabilidad y Presupuesto, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, así como en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Elaborar e integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización del programa de inversiones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Formular los informes de evaluación programática, presupuestaria y contable de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que conforme a las disposiciones aplicables deban rendirse;
- Participar en la constitución, registro, control y gestión financiera de los fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos que celebre la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Gestionar la autorización de recursos para la constitución del fondo rotatorio de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y administrar su distribución, ejercicio y comprobación, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Certificar la disponibilidad presupuestaria para la celebración de contratos, pedidos y trámites de pagos, conforme a la normativa aplicable en la materia;
- Administrar las cuentas bancarias que opere la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como gestionar, en el ámbito de su competencia, la apertura, registro, modificación o cancelación de cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación, y ante las instituciones bancarias, en términos de las disposiciones aplicables;
- Presentar las declaraciones de carácter fiscal y efectuar el entero de las retenciones que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal deba realizar por concepto de impuestos, derechos, cuotas de seguridad social y demás contribuciones, de conformidad con la normativa aplicable en la materia;
- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los viáticos y pasajes autorizados para el desempeño de comisiones oficiales, conforme a las leyes y disposiciones aplicables en la materia; y
- Las demás que le confiera la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas o deriven de las disposiciones normativas aplicables.

1.5.3. Dirección de Desarrollo Humano y Organización

Objetivo

Proveer a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal de los servicios de administración de recursos humanos y prestaciones necesarios, para el cumplimiento de sus objetivos, dentro del marco legal y el presupuesto asignado.

Funciones

- Proponer, implantar y aplicar criterios técnicos y directrices en materia de desarrollo y administración de personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Participar en la formulación del anteproyecto de presupuesto anual y de la Cuenta Pública Federal en el capítulo de servicios personales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Operar normas y procedimientos aplicables para el pago de las remuneraciones al personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Determinar la emisión o suspensión de pagos y la aplicación de descuentos y retenciones autorizados conforme a la ley y en su caso, gestionar la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados;
- Operar, normar y coordinar el sistema de pago al personal de acuerdo con las normas emitidas por la Tesorería de la Federación;
- Publicar y mantener actualizados en la página web de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios;
- Definir, elaborar, emitir y promover, en términos de las disposiciones legales aplicables, sistemas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, nombramientos, inducción, evaluación, remuneraciones, prestaciones, servicios sociales, motivación, capacitación, actualización y movimientos del personal, así como de medios y formas de identificación de los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Implementar los programas institucionales de capacitación, aplicar las políticas para la administración del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, así como vigilar su cumplimiento conforme a la ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables;
- Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como resolver sobre los movimientos de personal y los casos de terminación de la relación laboral;
- Aplicar, en el ámbito de la competencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, las suspensiones y descuentos al salario, conforme a las disposiciones normativas conducentes;
- Aplicar, en el ámbito de la competencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, las medidas disciplinarias en materia de desarrollo y administración de personal, conforme a las disposiciones normativas conducentes;
- Proveer lo conducente, a efecto de que se cumplan las medidas y sanciones disciplinarias, administrativas y judiciales, emitidas por la autoridad competente;
- Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes que contengan los documentos personales y administrativos de los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Formular y mantener actualizados el Catálogo Institucional de Puestos y el Tabulador de Sueldos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en concordancia con los del Gobierno Federal;
- Diseñar, operar y administrar el Programa de Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo de Personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con base en las necesidades de las diferentes unidades administrativas;
- Mantener actualizado el registro presupuestal de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Presupuestar los programas de recursos humanos que demanden las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

- Coordinar el sistema de evaluación del desempeño y el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas a los trabajadores de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- Operar y mantener actualizado el Registro Único de Servidores Públicos y proporcionar asesoría y apoyo en esta materia a las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Establecer, promover y coordinar programas internos de bienestar social, salud y acciones de protección al ingreso económico de los trabajadores, a través del otorgamiento de servicios y el fomento de la participación de ellos y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas;
- Participar en la formulación, instrumentación y evaluación, en materia de recursos humanos de los programas institucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Proponer lineamientos y criterios técnicos en materia de organización, funcionamiento, modernización, innovación y simplificación administrativa de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Tramitar ante las autoridades competentes las reestructuraciones, creaciones, modificaciones o eliminaciones orgánico-funcionales de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Difundir las estructuras ocupacionales y salariales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como aplicar las políticas y lineamientos de productividad y normativa de recursos humanos;
- Normar, integrar y mantener actualizado el Manual de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como normar y dictaminar los proyectos de manuales de organización y de procedimientos específicos de sus unidades administrativas;
- Instrumentar la aplicación de los dictámenes sobre la composición de la fuerza de trabajo y clima organizacional de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección a su cargo; y
- Las demás que le confiera la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas o deriven de las disposiciones normativas aplicables.

1.5.4. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Objetivo

Administrar los recursos materiales y servicios generales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, atendiendo a las necesidades de las unidades administrativas en cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

Funciones

- Proponer políticas a la instancia competente y, en su caso, aplicarlas en la administración de recursos materiales y la prestación de servicios generales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, incluyendo las relativas a la instalación y funcionamiento de los comités que establece la normativa aplicable;
- Participar en la formulación del anteproyecto de presupuesto y de la Cuenta Pública Federal;
- Proponer directrices y criterios técnicos para la formulación de los programas anuales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en materia de adquisiciones de bienes y de servicios y de obra pública, así como coordinar su integración y dar seguimiento a su ejecución conforme a las disposiciones aplicables;
- Realizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizados por las instancias y órganos colegiados competentes, así como normar, dictaminar, vigilar y supervisar las que efectúen las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal de acuerdo con la legislación y reglamentos aplicables;
- Proponer directrices y criterios técnicos para la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de todos los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como mantener regularizada su posesión;

- Atender las necesidades de las unidades administrativas, en materia de espacio físico, adaptaciones, instalaciones, mantenimiento, arrendamiento y administración de inmuebles, en los términos de las disposiciones aplicables;
- Realizar la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los inmuebles al servicio de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de acuerdo con las normas aplicables;
- Proponer las directrices generales en materia de asesoramiento, supervisión de obras de construcción, remodelación o remozamiento, aspectos técnicos y administrativos que competan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como para los dictámenes correspondientes a las licitaciones públicas;
- Supervisar los sistemas de control de inventarios de bienes, dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino final;
- Formular y proponer al titular de la Unidad de Administración y Finanzas lineamientos para la administración, operación, registro y sistematización de la información de adquisiciones, servicios, inventarios, almacenes, arrendamiento de inmuebles y obra pública, para el adecuado cumplimiento de la legislación;
- Vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago de las adquisiciones, arrendamientos, servicios en materia de bienes muebles, así como de obra pública y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, trámite de obtención de garantías que deban otorgar los proveedores, así como la liberación de las mismas y la aplicación de penas convencionales y deductivas que en su caso procedan;
- Gestionar con apego a la normativa aplicable, la terminación anticipada, suspensión o rescisión de contratos, así como el finiquito correspondiente en aquellos casos que resulte procedente;
- Elaborar y administrar el programa de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal del ejercicio fiscal que corresponda, así como vigilar la adecuada y correcta contratación de la compañía aseguradora;
- Proponer y vigilar la aplicación de normas y lineamientos para la prestación de los servicios de administración y distribución de documentos oficiales y el sistema de archivo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- Administrar y evaluar los servicios generales de apoyo;
- Controlar el uso, mantenimiento y reparación del equipo de transporte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como el consumo de los combustibles e insumos que requiera dicho equipo;
- Participar en la formulación, instrumentación y evaluación en materia de recursos materiales y servicios generales de los programas institucionales a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Coordinar el Programa Interno de Protección Civil de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; y
- Las demás que le confiera la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas o deriven de las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aboga el Manual de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal publicado el 26 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y su reforma y adiciones publicadas el 15 de agosto de 2018.

Dado en la Ciudad de México, el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.- La Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.